

Toluca de Lerdo, México, uno de agosto de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y tercero, 439, y 450, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

ÚNICO. Por así estimarlo necesario para la debida sustanciación del expediente en que se actúa, se **requiere al Presidente Municipal de Zumpahuacán, Estado de México**, para que en un término de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación correspondiente, **remita** a este Tribunal Electoral, lo siguiente:

- a) La documentación que acredite el cumplimiento al trámite a que se refiere el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México; ordenado en el acuerdo dictado por el Presidente de este Tribunal, de fecha trece de julio de dos mil dieciocho, dentro del expediente JDCL/423/2018; mismo que fuera notificado a la Secretaría del Ayuntamiento referido mediante cédula de notificación por oficio el mismo día, según consta del acuse de recibo.

Notifíquese el presente acuerdo por oficio al Presidente Municipal de Zumpahuacán, Estado de México y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**